

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 5 de octubre de 2020

Núm. Ext. 398

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

SUBASTA PÚBLICA NÚMERO SP-008001-002-20 RELATIVA A LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE 63 VEHÍCULOS USADOS, PROPIEDAD SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

folio 0935

Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad

ACUERDO QUE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS TOMAS DE NOTA DE LAS DIRECTIVAS SINDICALES REGISTRADAS ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 344 TOMO IV DEL 27 DE AGOSTO DE 2020.

folio 0949

Secretaría de Desarrollo Social

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA LA INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS.

folio 0934

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

Dirección General de Administración

Convocatoria: 002

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Dirección General de Administración, con fundamento en los artículos 10, 11, 19, 20 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 3 fracción IV, 94, 96, 97, 98, 99 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 30 fracciones XVIII, XXVIII, XXX, XXXI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y en cumplimiento al acuerdo emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 476 de fecha 28 de noviembre de 2019, **C O N V O C A**, a todas aquellas personas físicas y morales interesadas en participar en la **Subasta Pública No. SP-008001-002-2020**, relativa a la **Enajenación Onerosa de 63 Vehículos Usados, Propiedad de Servicios de Salud de Veracruz**, conforme a lo siguiente:

No.	MARCA	TIPO	MODELO	No. SERIE	PRECIO BASE	MODALIDAD DE VENTA	DOCUMENTO DE PROPIEDAD
1	DODGE	PICK-UP	2006	6J141202	\$29,628.40	VENTA NORMAL	FACTURA ORIGINAL
2	FORD	PICK-UP	2006	3FTGF17276MA03607	\$18,228.00	VENTA NORMAL	FACTURA ORIGINAL
3	CHEVROLET	SUBURBAN	2006	3GNEC16T06G115424	\$31,160.00	VENTA NORMAL	FACTURA ORIGINAL
4	FORD	F-150	2006	3FTGF172X6MA08994	\$20,050.80	VENTA NORMAL	FACTURA ORIGINAL
5	FORD	F-150	2006	3FTGF17216MA08916	\$20,050.80	VENTA NORMAL	FACTURA ORIGINAL
6	FORD	RANGER	2008	8AFDT50D686196312	\$23,640.86	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
7	DODGE	RAM	1999	3B7JF26Y9XM536402	\$12,432.00	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
8	DODGE	STRATUS	1999	XT574261	\$7,728.00	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
9	DODGE	DURANGO	2000	1B4HR28Y2YF211883	\$11,020.00	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
10	DODGE	PICK-UP	2002	3B7JF26Y02M276772	\$16,256.42	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
11	VW	SEDAN	1989	11K0005190	\$8,520.00	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
12	FORD	EXPEDITION	2003	1FMPU18LX3LA39748	\$25,330.54	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
13	FORD	F-250	2008	3FTGF17W88MA09325	\$14,260.00	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
14	DINA	CHASIS CABINA	1976	4602674A6	\$20,696.00	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
15	CHRYSLER	D-600	1974	L911255	\$25,000.00	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
16	CHEVROLET	COLORADO	2009	1GCDT13E798128241	\$34,395.77	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
17	FORD	F-150	2005	3FTEF17245MA23089	\$19,849.00	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
18	FORD	F-350	2007	3FEKF36L77MA11800	\$20,410.20	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
19	NISSAN	URVAN	2010	JN1AE56SXAX014415	\$32,433.60	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
20	FORD	ECONOLINE	2006	1FMRE11W26HA19253	\$18,807.30	VENTA NORMAL	CONSTANCIA DE VENTA
21	FORD	UNIDAD MÉDICA	1996	3FEKF37H2TMA11210	\$7,200.00	DESECHO	CONSTANCIA DE

						FERROSO	VENTA
22	FORD	F-250	2008	3FTGF17W78MA09316	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
23	FORD	RANGER	2010	8AFER5AD2A6272681	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
24	FORD	RANGER	2010	8AFER5AD6A6278323	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
25	FORD	F-150	2005	3FTEF172X5MA23114	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
26	FORD	F-150	2005	3FTEF17265MA23031	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
27	FORD	F-250	2008	3FTGF17W98MA09348	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
28	FORD	RANGER	2011	8AFER5AD8B6360457	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
29	RENAULT	KANGOO	2007	8A1FC1J557L010709	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
30	FORD	RANGER	2008	8AFDT50D686187948	\$2,880.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
31	FERBEL	REMOLQUE	1997	97ADA1PC/000006	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
32	FERBEL	REMOLQUE	1997	97ADA1PC000017	\$1,080.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
33	FORD	F-150	2005	3FTEF17215MA23003	\$1,080.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
34	CHEVROLET	LUV	2000	8GGTFRC14YA093640	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
35	FORD	F-250	2002	3FTEF18W72MA40563	\$3,600.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
36	DODGE	RAM-2500	2001	3B7JF26Y51M508667	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
37	FORD	F-150	2005	3FTEF17255MA22999	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
38	CHRYSLER	PICK UP	1998	WM218845	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
39	CHRYSLER	RAM-1500	1998	WM218855	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
40	CHEVROLET	SILVERADO	2009	3GCEC14XX9M102961	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
41	CHRYSLER	RAM-1500	1997	VM522234	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
42	DODGE	RAM-2500	2005	1D7HU16N85J644384	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
43	FORD	F-250	2007	3FTGF18W57MA30453	\$3,960.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
44	FORD	RANGER	2006	8AFDT50D566481483	\$3,600.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
45	FORD	F-250	2007	3FTGF18W77MA21205	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
46	FORD	F-250	2002	3FTEF18W92MA40533	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
47	DODGE	RAM-2500	1999	3B7JF26Y1XM536460	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
48	FORD	F-250	2002	3FTEF18W42MA40567	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
49	FORD	RANGER	2008	8AFDT50D186193043	\$1,800.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
50	FORD	F-250	2006	3FTGF18W76MA22868	\$1,620.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
51	FORD	UNIDAD MÉDICA	1997	3FCKF60H3VJA14593	\$2,880.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
52	FORD	F-150	2006	3FTGF17216MA09046	\$9,000.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
53	RENAULT	KANGOO	2007	8A1FC1J5X7L010706	\$3,240.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
54	CHRYSLER	H-100	2011	KMFWB3XH5BU325096	\$3,240.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
55	DODGE	PICK UP	1990	LM005169	\$1,800.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
56	FORD	F-250	1999	3FTDF17W9XMA40505	\$2,880.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
57	FORD	F-150	2006	3FTGF17276MA09164	\$3,600.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
58	FORD	RANGER	2006	8AFDT50D066481486	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
59	CHEVROLET	AMBULANCIA	2006	1GCHG35U671121549	\$3,960.00	DESECHO	CONSTANCIA DE

						FERROSO	VENTA
60	FORD	RANGER	2010	8AFER5AD9A6271074	\$4,680.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
61	FORD	AMBULANCIA	2003	3FTEF17233MB15484	\$4,320.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
62	CHEVROLET	AMBULANCIA	1998	1GCEC34K2WZ204863	\$4,680.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA
63	FORD	F-150	2002	3FTEF18W52MA40576	\$4,680.00	DESECHO FERROSO	CONSTANCIA DE VENTA

- **VENTA DE BASES:** Las bases de subasta a las que deberán sujetarse los interesados, se encuentran disponibles: para **consulta** en la **página web** <http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparencia-proactiva/administracion/procedimientos-de-contratacion/> y para su **venta** durante los días **5, 6, 7, 8 y 9 de octubre** de 2020, tendrán un costo de **\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)**, y su pago deberá realizarse mediante **depósito bancario** al número de cuenta: **00445639719** de la institución bancaria **BBVA Bancomer, S.A.**, a nombre del **Gobierno del Estado de Veracruz**, y **podrán recogerlas**, previa **presentación de original y copia del comprobante de pago y original de alguna identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cédula Profesional)**, en la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la convocante, situada en el tercer piso del edificio ubicado en la Av. Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa, Ver., **en un horario de 10:00 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas**. En caso de que quienes adquieran las bases sean **personas morales**, adicionalmente deberán presentar **original y copia fotostática para cotejo del poder notarial vigente del representante legal y la “Constancia de Situación Fiscal”**, actual emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**.
- **VERIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:** Las unidades podrán verificarse durante los días **5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 de octubre del presente año**, en las instalaciones de Servicios de Salud de Veracruz, en el estacionamiento denominado el **“Gallito” ubicado en el Kilómetro 0.5 de la carretera Banderilla-Naolinco en la ciudad de Banderilla, Veracruz**, en un **horario de 10:00 a 14:00 horas**.
- **EL DEPÓSITO Y REGISTRO DE PARTICIPACIÓN:** Se llevara a cabo los días **5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas**, el deposito que será del 10% sobre el precio base de la unidad o unidades seleccionadas por el participante y deberá realizarse ante la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales Administración de Riesgos y Activos de la convocante. Para el registro el interesado deberá exhibir el documento emitido por la convocante que acredite la adquisición de las bases.
- **ACTO DE SUBASTA:** Se celebrará el **día 16 de octubre de 2020 a las 12:00 horas, en el Auditorio** de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en la planta baja del edificio localizado en Av. Xalapa No. 301, Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa, Ver.
- **CONSIDERACIONES:** Al acto de subasta deberá concurrir únicamente la persona que haya adquirido las bases, realizado el registro de unidades y efectuado el deposito correspondiente y **sólo podrá ingresar al acto de subasta exhibiendo el comprobante de depósito** expedido por la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación. El derecho de participación es único es intransferible.
- Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión de Subasta.

Xalapa, Veracruz, a 5 de Octubre de 2020

L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar
 Director General de Administración
 Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 8, 9 y 123 base "A" fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud; 2, 6, 17, 18, 358, 364 Bis, 365, 366, 368, 369, 370, 371, 375, 376, 717 y 734 de la Ley Federal del Trabajo; 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 22 Bis y 22 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; y 3 fracción X, 40, 41 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia";
- II. Que el 26 de marzo de 2020, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social publicó en el DOF, el "Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", mismo que surtió efectos desde el día siguiente de su publicación hasta el 19 de abril de 2020. Este Acuerdo fue modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 17 y 30 de abril de 2020;
- III. Que en diversas publicaciones en el DOF, de fechas 27, 30, 31 de marzo y 21 de abril de 2020, el Titular del Ejecutivo Federal, el Consejo General de Salud y la Secretaría de Salud emitieron diversas disposiciones para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- IV. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias". El artículo Segundo de dicho Acuerdo establece que la reapertura de actividades se hará de manera gradual, ordenada y cauta considerando tres etapas. Dicho Acuerdo fue modificado mediante

diverso publicado en el mismo órgano informativo el 15 de mayo de 2020, por medio del cual se estableció la reapertura de algunas actividades a partir del 1 de junio de 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas;

- V. Que el 07 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 140, tomo II, el Decreto por el que se determinan medidas extraordinarias y de excepción para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. Que el 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 248, tomo II, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el Regreso a la Nueva Normalidad de las Actividades Económicas de forma Ordenada, Gradual y Cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Que el 07 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 270, tomo III, el Acuerdo por el que se establece la “Campaña de Supervisión por la Salud de Todas y de Todos” en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VIII. Que el 14 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 280, tomo III, el Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad del 15 al 31 de julio de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IX. Que el 31 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 306, tomo II, el Decreto por el que se prorroga el plazo establecido en los numerales primero y segundo del Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad del 15 al 31 de julio de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X. Que el 04 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 310, tomo II, Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para regular la aglomeración y movilidad del 05 al 31 de agosto de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XI. Que el 13 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 324, tomo II, el Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad de personas los días 15 y 16 de agosto de 2020,

derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- XII.** Que el 27 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 344, tomo III, el Decreto por el que se determinan medidas temporales de inmediata aplicación para reducir la aglomeración y movilidad de personas del 28 al 30 de agosto de 2020, derivado de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XIII.** Que en virtud de lo anterior, el 18 de marzo de 2020, la entonces Secretaria de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Comunicado 01/2020, mediante el cual se suspenden términos y actividades de las Direcciones y Áreas de la Secretaría que brinden atención al público en general del 19 de marzo al 17 de abril de 2020, y como consecuencia, esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicó los diversos comunicados de fechas 17 y 28 de abril, 28 de mayo, 12 y 30 de junio, 7 y 31 de agosto de 2020, mediante los cuales se determinó ampliar el periodo de suspensión de actividades no esenciales que estén relacionadas con el contacto directo con el público en general, a partir del 20 de abril al 15 de septiembre de 2020, así como la suspensión de audiencias y diligencias programadas en las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje, no corriendo los términos legales en los procedimientos ordinarios y especiales de carácter individual y colectivo, reanudándose a partir del 17 de septiembre de este año, siempre que la autoridad sanitaria competente dicte las medidas necesarias para la reanudación de actividades presenciales y determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura;
- XIV.** Que el 27 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 344 tomo IV, el Acuerdo por el que se establece la prórroga de la vigencia de las tomas de nota de las directivas sindicales registradas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo de la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que se estableció en su artículo primero que la mencionada prórroga comprendía del 19 de marzo y hasta el 30 de septiembre de 2020;
- XV.** Que el 15 de septiembre de 2020, esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicó el comunicado mediante el cual se levanta la suspensión de actividades que fue establecida como medida de prevención en los ocho comunicados anteriores y reactiva los plazos y términos procesales, para la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Junta Local, así como de los Departamentos que la conforman (Departamento de Conciliadores, Departamento de Amparos, Peritajes y Diligencias, Departamento de Contratos Colectivos de Trabajo y Departamento de Registro de Asociaciones y Sindicatos), y se reanudan actividades con la utilización de las tecnologías de la información y comunicación;

- XVI.** Que la Ley Federal del Trabajo establece que las organizaciones sindicales actúan en representación de sus agremiados para la defensa de sus derechos, que deben registrarse ante esta Junta Local y que la Toma de Nota que se les expide les permite acreditar ante autoridades y particulares la representación que ejercen;
- XVII.** Que derivado de las medidas sanitarias que se han implementado a nivel Nacional y Estatal para hacer frente a la epidemia, diversas organizaciones sindicales registradas ante esta Junta Local, se encuentran ante la imposibilidad de elegir o solicitar el registro de sus directivas, por lo que estarían en riesgo de no contar con su Toma de Nota correspondiente;
- XVIII.** Que en atención a la salvaguarda de los derechos de los peticionarios, inmersos en los artículos 1, 8, 9 y 123 base "A", fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, señala los derechos a la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, relativos a los derechos humanos fundamentales individuales y colectivos, a la libre asociación y reunión, al derecho de petición y libertad sindical;
- XIX.** Que la Ley Federal del Trabajo en el artículo 364 Bis, señala que la autoridad del trabajo debe proceder de forma tal que no deje al sindicato en estado de indefensión, por lo que resulta procedente y necesario ampliar la prórroga de la vigencia de las Tomas de Nota de las directivas sindicales que hayan fenecido o vayan a fenecer dentro del período comprendido del 19 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y
- XX.** Que el derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales y conforme al artículo 4o. de la Constitución, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que para continuar garantizando la seguridad sanitaria, prevenir y responder ante la diseminación de enfermedades y coadyuvar a la reducción de su impacto sobre la población, mediante la acción gubernamental, así como la prevención y combate de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), he tenido a bien expedir, con carácter extraordinario y de manera excepcional, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LAS TOMAS DE NOTA DE LAS DIRECTIVAS SINDICALES REGISTRADAS ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 344 TOMO IV.

Artículo Primero. Se modifica el artículo primero del Acuerdo por el que se establece la prórroga de la vigencia de las Tomas de Nota de las Directivas Sindicales registradas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, para establecer que el plazo para que los sindicatos que hubieren perdido su vigencia con motivo del cumplimiento de las medidas

extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria, se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Artículo Segundo. Se modifica el artículo segundo inciso a) del Acuerdo por el que se establece la prórroga de la vigencia de las Tomas de Nota de las Directivas Sindicales registradas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, para establecer que el plazo para que los sindicatos que hubieren perdido su vigencia con motivo del cumplimiento de las medidas extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria, se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Artículo Tercero. Con excepción de lo señalado en el artículo anterior, continúa vigente en todas sus partes el Acuerdo por el que se establece la prórroga de la vigencia de las Tomas de Nota de las Directivas Sindicales registradas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintisiete de agosto de dos mil veinte en el número extraordinario 344 tomo IV.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, y podrá extenderse su vigencia acorde con las medidas sanitarias que emitan las autoridades de salud para evitar el riesgo de contagio, o en su caso, una vez que reanuden labores en los centros de trabajo que corresponda.

Dado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a uno de octubre de dos mil veinte.

Dr. Guillermo Benjamín Díaz Martínez
Presidente de la Junta Local de Conciliación y
Arbitraje del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a todas las personas físicas y morales que tributen y tengan su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz y estén interesadas en participar en la **Licitación Pública Estatal** que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la instalación y equipamiento de estufas ecológicas de acuerdo a lo siguiente:

De conformidad con el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprobó la reducción de plazo en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación de Bienes Muebles de la Secretaría de Desarrollo Social.

Licitación Pública Estatal

No. de licitaciones	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
LPE-105T00000-001-2020	\$ 2,800.00	09 de octubre	12 de octubre	No habrá visita a instalaciones	16 de octubre
LPE-105T00000-002-2020	\$ 2,800.00	09 de octubre	12 de octubre	No habrá visita a instalaciones	16 de octubre
PROCESO	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
LPE-105T00000-001-2020	Estufas ecológicas para la Región Nautla, Capital y de las Montañas con las especificaciones señaladas en las bases del concurso			2,214	Piezas

PROCESO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
LPE-105T00000-002-2020	<p>Concepto 1 Estufas ecológicas para la Región Totonaca, Huasteca Baja y Huasteca Alta con las especificaciones señaladas en las bases del concurso</p> <p>Concepto 2 Estufas ecológicas para la Región Olmeca, de los Tuxtlas, y de Papaloapan con las especificaciones señaladas en las bases del concurso</p>	<p>1666</p> <p>563</p>	Piezas

- Las bases de la licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta en la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Avenida Vista Hermosa número 7, Fraccionamiento Valle Rubí Animas, C.P. 91190, Xalapa; Veracruz, teléfonos: 01 (228) 8127975 y 841 58 84 los días **05, 06, 07, 08 y 09 de octubre de 2020** en un horario de **9:00 a 15:00 horas**. La forma de pago es mediante depósito bancario a la cuenta **00445639719** de **BANCOMER**, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **12 de octubre del 2020** en: El estacionamiento de las Oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social, ubicado en: Av. Vista hermosa Número 7, Fraccionamiento Valle Rubí Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día **16 de octubre del 2020** en: El estacionamiento de las Oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Social, ubicado en: Av. Vista hermosa Número 7, Fraccionamiento Valle Rubí Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Habrá Anticipo del 50%.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo señalado en el anexo técnico de las bases de participación.
- Plazo de entrega: iniciará máximo a los 60 días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrega de los bienes.
- El origen de los recursos es: FISE.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa, Veracruz, a 05 de Octubre de 2020

Jefe de la Unidad Administrativa
L.C. Aníbal Landa Vélez
 Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--